

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	» 13
Por tres meses	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
 Las providencias judiciales, á treinta.
 Los de prendadas, á diez.
 Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 25 de noviembre.)

Jefatura provincial de Fomento

DE
SANTANDER

DERROTAS.—CIRCULAR

Real orden prohibiendo las llamadas derrotas de las mieses, ó sea el abrirlas alzados los frutos para que entre á pastarlas el ganado de todos los vecinos.

Enterada S. M. la REINA (q. D. g.) de la abusiva costumbre arraigada en muchos pueblos de esta provincia, por lo cual, apenas alzados los frutos de las mieses que bajo una cerca tienen entre sí diversos propietarios, se abren las barreras y se rompen los cierros, entrando á pastar los ganados como si fuera terreno común; atendiendo á que de esta suerte, al paso

que estropean sobremanera las expresadas barreras y cerraduras, que es forzoso recomponer y hacer reconstruir todos los años, y sobre todo á que con este sistema, al cual con tanta exactitud cuadra el bárbaro nombre de derrotas con que es conocido, se imposibilita la duplicación y aun la rotación de cosechas, el plantío de viñedo y arbolado y el cultivo de prados artificiales, sin los cuales es imposible el fomento y mejora de toda ganadería; considerando que esta es una irrupción que se hace sobre la propiedad privada, que las leyes sancionan y aseguran que es deber del Gobierno hacer que obtenga un respeto inviolable; oída la Sección de Agricultura, Industria y Comercio, y de conformidad con su dictamen, se ha dignado S. M. dictar las disposiciones siguientes:

1.º Quedan expresa y terminantemente prohibidas, así en esa provincia como en todas las demás en que estuviesen introducidas, las llamadas derrotas de las mieses, ó bien el abrirlas alzados los frutos, para que entre á pastarlas el ganado de todos los vecinos. Esta prohibición es bajo la más estrecha responsabilidad del Alcalde y Ayuntamiento que autorice ó consienta cualquier contravención, cuya responsabilidad le exigirá V. S. dando cuenta á S. M.

2.º Correspondiendo el aprovechamiento exclusivo del terreno á su propietario ó al colono que le cultiva, sólo previo el unánime consentimiento de todos los propietarios ó colonos de la mies, el cual habrá de constar por escrito, podrá autorizarse la apertura de

la misma; pero en el bien entendido de que bastará la negativa, ó el hecho de no haber dado su consentimiento expícito uno solo de los mencionados propietarios ó colonos, para que no pueda autorizarse la derrota.

3.º Aun procedido este unánime consentimiento, no podrá verificarse la apertura de la mies sin que proceda la aprobación de V. S., insertándose, con un extracto del expediente, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y dando V. S. cuenta á la Dirección general de Agricultura, con remisión de un ejemplar del citado BOLETÍN OFICIAL.

4.º Además de ejercer V. S. y los Alcaldes la más exquisita vigilancia para cumplimiento de estas obligaciones, los delegados de la Cría caballar y los encargados de sus Secciones lo quedan directamente de reclamar de los Alcaldes su más puntual cumplimiento, dando, bajo su responsabilidad, cuenta á V. S. de toda contravención que se hiciere ó proyectare, debiendo poner en conocimiento de la Dirección de Agricultura el haberlo así verificado en cada caso particular, para poner á cubierto esa misma responsabilidad.

5.º Tan pronto como llegue esta Real orden á manos de V. S. se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en nueve números consecutivos, circulándose suficiente número de ejemplares á todos los Alcaldes y pedáneos, de suerte que en la puerta de cada iglesia parroquial se fije un ejemplar de la misma, á fin de que nadie pueda alegar ignorancia.

6.º Todos los años se insertará

esta Real orden en los tres primeros números del BOLETÍN OFICIAL que se publiquen en el mes de noviembre, remitiendo V. S. un ejemplar de los mismos á la antedicha Dirección.

7.º Finalmente, insertándose la presente Real orden en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio, es voluntad de S. M. que á ella se atengan estrictamente los Gobernadores de todas las provincias en que se halle establecido este abuso.

S. M. confía en el celo de V. S., de los Alcaldes de Ayuntamientos y de los delegados y encargados de la Cría caballar, y espera de la seneatez de los pueblos que V. S. gobierna en su Real nombre que contribuirán por su parte á realizar naturales miras, extirpando una corruptela que afrenta nuestra civilización é impide todo adelanto en nuestra Agricultura y Ganadería, elementos tan poderosos para la riqueza y prosperidad del Estado, constante objeto de su solicitud.

De Real orden lo digo á V. S. para su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de noviembre de 1853. —*Esteban Collantes.*

Lo que he acordado publicar en cumplimiento de la disposición 6.ª, esperando de la cultura y justificación de los pueblos y de la vigilancia y celo de los Alcaldes, y muy especialmente de la Guardia civil, que respeten el derecho de propiedad y cumplan estrictamente la preinserta Real orden, en bien de los intereses generales y particulares.

Santander 11 de noviembre de 1909.—El Jefe provincial de Fomento, *Alfredo Alday.*

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Carreteras. — Expropiación

Visto el expediente de expropiación de las fincas que en el término municipal de Arenas han de ser ocupadas con las obras del trozo segundo de la carretera de Arenas de Iguña á San Vicente de Toranzo.

Resultando que, rectificada por el Alcalde de Anievas la relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 22 de septiembre último, dando un

plazo de quince días para que los interesados presentaran sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación que se intenta, sin que á pesar de haberse terminado aquél se haya producido reclamación alguna:

Vistos que los informes emitidos por la Jefatura de Obras públicas y Comisión provincial son favorables;

De acuerdo con ellos, y haciendo uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 25 de su Reglamento,

He resuelto declarar la necesidad de la ocupación de los referidos terrenos, señalando al efecto un plazo de ocho días, á contar del siguiente de la notificación, para que los interesados nombren perito que les represente, el cual ha de acreditar que reúne las condiciones exigidas en el art. 32 del citado Reglamento; y en el caso de no acreditarlo, ó en el de que transcurra el plazo sin hacer el nombramiento, se entenderá que se conforman, de hecho, con el nombrado por la Administración, que es el Ayudante de Obras públicas don Vicente Gómez de la Hoz.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Santander 12 noviembre 1909.

El Gobernador civil,

Benito del Campo y Otero.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

En el expediente de expropiación de terrenos para la mina «Tres Pupilos» (sin número), el señor Gobernador civil, ha dictado la siguiente

Providencia.—Visto el expediente de expropiación de terrenos superficiales para la explotación de la mina «Tres Pupilos» (sin número), del término municipal de Cartes, incoado por don Juan Correa López, en representación y como Director gerente de la Sociedad anónima Minas de Cartes, arrendataria y explotadora de citada concesión minera, encontrándose esta Sociedad facultada por los interesados de esta concesión para incoar expediente:

Resultando firme la declaración de utilidad pública de la explotación de dicha mina dictada oportunamente por este Gobierno:

Resultando cumplidos los re-

quisitos de trámites legales, y publicados en el BOLETÍN OFICIAL número, 143 del 8 de septiembre de 1909, las listas de propietarios rectificadas y el decreto fijando el plazo de veinte días para producir reclamaciones por los que se consideren perjudicados contra la necesidad de la ocupación, sin que ninguna se haya presentado:

Considerando que el informe del Ingeniero actuante, don Guillermo Gómez Ceballos, y el de la Comisión provincial es favorable á dicha declaración:

Considerando que es llegado el momento de cumplir el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa;

Vengo en declarar necesaria la ocupación de los terrenos solicitados para la explotación de la mina «Tres Pupilos» (sin número), por don Juan Correa López, á nombre de la Sociedad anónima Minas de Cartes.

De esta providencia podrá apelarse ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura en el plazo de ocho días, según dispone el artículo 19 de la ley de Expropiación y se hará la oportuna publicación en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el artículo 25 del Reglamento, así como las debidas notificaciones.

Santander 15 de noviembre de 1909.—El Gobernador, *Benito del Campo y Otero.*—En copia.

Lo que se notifica á los interesados á los efectos legales.

Santander 16 de noviembre de 1909.—El Ingeniero Jefe, *Arsenio de Odriozola.*

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Penagos

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por jubilación del que la desempeñaba, don Manuel de la Hoz, dotada con el haber de 1.500 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales, se anuncia la vacante al público para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes á esta Alcaldía antes del día 21 del próximo mes de diciembre.

Penagos 20 de noviembre de 1909.—El Alcalde, *Francisco Saro.*



Ayuntamiento de San Roque de Riomiera

El día 30 del actual, á las diez, se celebrará en este Ayuntamiento y en su Casa Consistorial, el arriendo á la exclusiva de los de-

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

DON JOSÉ ANTONIO DÍAZ LÓPEZ, Vicesecretario de la Audiencia provincial de Santander.
 Certifico: Que reunida la Junta de Gobierno de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo treinta y tres de la ley del Jurado con objeto de proceder á la formación de las listas definitivas de cabezas de familia y capacidades de los Jurados que corresponden á esta Audiencia, quedaron ultimadas, por lo que se refiere al partido judicial de Reinosa, en la forma siguiente:

Partido judicial de Reinosa

JURADOS

Cabezas de familia

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	VECINDAD
1	Don Víctor García Carrera	Industrial	Reinosa
2	Gregorio Morante Ruesga	Idem.	Idem
3	Lorenzo Gómez Gómez	Comerciante	Idem
4	Pedro López Peña	Labrador	Espinosa
5	Juan Peña Bárcena	Idem.	Montecillo
6	Cecilio Cuesta Ruiz	Idem.	Población de Abajo
7	Perfecto Sáinz Montes	Industrial	Santiurde
8	Perfecto García García	Idem.	Reinosa
9	Benigno Argüeso Obregón	Idem.	Idem
10	Vicente García Gutiérrez	Comerciante	Idem
11	José Arroyo Rodríguez	Labrador	Bustillo
12	Jesús Pacheco López	Escribiente	Las Rozas
13	Joaquín López López	Sastre	Reinosa
14	José Revuelta Ruiz	Comerciante	Idem
15	Antonio Gómez Sáiz	Labrador	Ruijas
16	Gumersindo García Bustamante	Industrial	Reinosa
17	Manuel Gutiérrez Lucio	Idem.	Llano
18	Gregorio Díaz Díaz	Relojero	Reinosa
19	Eloy González Puente	Comerciante	Idem
20	Benjamín López González	Labrador	Pesquera
21	Benito Alonso Calvo	Idem.	Lomba
22	Sixto Alonso Izquierdo	Posadero	Reinosa
23	Faustino García García	Industrial	Idem
24	Aniceto López Sáiz	Labrador	Allendeihoyo
25	Pablo López Gutiérrez	Idem.	Villasuso
26	Tomás Fernández Hayo	Idem.	Aguayo
27	Angel Novoa Alexandre	Comerciante	Reinosa
28	Prudencio Pozo Seco	Idem.	Idem
29	Santiago Herrero Sáiz	Labrador	Aguayo
30	Cipriano García Santiago	Idem.	Villacantid
31	Angel González Díez	Idem.	Soto
32	Guillermo López Montes	Idem.	Barrio
33	Manuel Díez Fernández	Comerciante	Reinosa
34	Emilio Gutiérrez Lantarón	Cafetero	Idem
35	Mariano Jorrín Calderón	Labrador	Reinosilla
36	Victor Gómez Rodríguez	Idem.	Las Hayas
37	Serafín Rodríguez Rodríguez	Labrador	Olea
38	Vicente Mallol Cuesta	Comerciante	Reinosa
39	Juan Lucio Bustamante	Industrial	Idem
40	Pedro Fernández Postigo	Labrador	Lomasomera
41	José Sáiz López	Idem.	Población de Arriba
42	Julián Verzosa Gómez	Idem.	Rebollar
43	Isidoro Iglesias Ruiz	Confitero	Reinosa
44	Julio Obeso García	Propietario	Idem
45	Saturnino Campo Ahumada	Comerciante	Idem
46	Francisco Sáiz Ruiz	Labrador	Santa María
47	Tomás González Bravo	Idem.	Argüeso

Número
de orden

NOMBRES Y APELLIDOS

PROFESION

VECINDAD

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	VECINDAD
48	Don José Castañeda Montero	Labrador	Novealde
49	Ignacio Díaz Martínez	Idem	Salces
50	Julián González Martínez	Industrial	Reinosa
51	Antonio Fernández Amor	Idem	Lantueno
52	Pedro Fernández Landeras	Labrador	Orzales
53	Antonio Muñoz Alonso	Idem	Cervatos
54	Felipe Crespo Mantilla	Idem	Matamorosa
55	Gregorio Salas Ruiz	Idem	Fresno
56	Camilo Gómez González	Herrador	Reinosa
57	Lino García y García	Carpintero	Idem
58	Pascual Gutiérrez Alonso	Labrador	Izara
59	Agustín García Fernández	Idem	Fontibre
60	José Fernández González	Idem	Soto
61	Rafael Corral Muñoz	Industrial	Matamorosa
62	José Gutiérrez Lantarón	Fondista	Reinosa
63	Mariano González Gutiérrez	Comerciante	Idem
64	José Díaz Muñoz	Labrador	Reocín
65	Eustasio Hoyos Salas	Idem	Nestares
66	Angel Díez y Díez	Idem	Abiada
67	Gaspar Abad Díaz	Idem	Celada
68	Guillermo Barrio Fernández	Idem	Izara
69	Sebastián García González	Industrial	Fresno
70	Vicente Alonso Sáiz	Labrador	Quintanilla Rucandio
71	Leopoldo Alonso Manjón	Idem	Villanueva
72	Eleuterio Cuevas Gutiérrez	Idem	Santiurde
73	Juan Cuevas Gutiérrez	Secretario	Idem
74	Laureano González y González	Labrador	Lantueno
75	Manuel Calderón Fernández	Idem	Idem
76	Antonio González Hoyos	Idem	Sonvalle
77	Benigno González Ceballos	Idem	Idem
78	Eloy Fernández Fernández	Idem	Rioseco
79	Silverio González Fernández	Idem	Idem
80	Manuel Argüeso Gutiérrez	Idem	Servillejas
81	Braulio Alvarez Peñas	Idem	Bustamante
82	Bartolomé Alvarez Landeras	Idem	Orzales
83	Joaquín Alvarez Rábago	Idem	Idem
84	Pedro Manuel Bustamante López	Propietario	La Costana
85	Francisco Díez Hoyos	Labrador	Monegro
86	Anacleto Fernández Martínez	Idem	Corconte
87	Victoriano Fernández López	Idem	Monegro
88	Eusebio Fernández González	Propietario	Orzales
89	Ignacio González Sáinz	Labrador	Villasuso
90	Lucio Gómez Somavilla	Idem	La Costana
91	Rosendo Gutiérrez Díaz	Idem	Corconte
92	Remigio González Gutiérrez	Idem	Las Rozas
93	Julián González Gutiérrez	Idem	Idem
94	Francisco Morante González	Idem	Orzales
95	Miguel Castaneda Lucio	Idem	Briñón
96	Agustín Gutiérrez López	Idem	Llano
97	Julián Fernández Cuesta	Idem	Villanueva
98	Casimiro Mantilla Gutiérrez	Idem	Medianedo
99	Eugenio García Gutiérrez	Industrial	Idem
100	Julián Aterno Fernández	Idem	Arroyo
101	Gregorio Landeras Gutiérrez	Labrador	Idem
102	Eugenio Rodrigo Fernández	Idem	San Vitores
103	Isidoro Fernández García	Idem	Matalajas
104	Saturnino Seco Alvarez	Idem	San Andrés
105	Calixto Cuevas Ibáñez	Idem	Mataporquera
106	Angel Díez Hoyos	Idem	Henestrosa
107	Vicente Fernández Alcalde	Idem	Matarr epudio
108	Braulio Fernández Calderón	Idem	Hoyos
109	Gabino García Hoyos	Idem	Matarr epudio
110	Clemente Garmendia Rodríguez	Industrial	Mataporquera
111	Pedro Hoyos Seco	Labrador	Las Hayas
112	Nicanor Pozo García	Idem	San Martín
113	Antonio Díez Gómez	Idem	Nestares
114	Antonio Jorrín Gómez	Idem	Cervatos

115	Don Celestino Macho Rodríguez	Labrador.	Mataporquera
116	Eduardo Alvarez Mier	Industrial	Requejo
117	Felipe González Sáiz	Labrador.	Matamorosa
118	Felipe López Ruiz	Idem.	Fresno
119	Fermín López Morante	Idem.	Cañeda
120	Francisco González López	Industrial	Idem
121	Gregorio Barrio Morante	Labrador.	Fresno
122	Juan Matas	Herrero	Mataporquera
123	Juan Manuel Díaz	Labrador.	Bolmir
124	Luciano Ruiz González	Industrial	Requejo
125	Manuel Valdizán Fernández	Labrador.	Matamorosa
126	Marcelo Mantilla Arenas	Idem.	Bolmir
127	Maximino Gutiérrez Calderón	Idem.	Fresno
128	Narciso Sandoyal González	Idem.	Requejo
129	Nicanor Peña Palacios	Idem.	Celada
130	L. Gutiérrez Rodríguez	Idem.	Requejo
131	Santos Gómez García	Industrial	Bolmir
132	Santos Macho Díaz	Idem.	Aradillos
133	Saturio García Celis	Idem.	Requejo
134	Segundo Sáiz González	Idem.	Pontechal
135	Andrés Cuevas Martínez	Idem.	Pesquera
136	Timoteo Peral Proaño	Idem.	Idem
137	Segundo Ruiz Fernández	Idem.	Idem
138	Silverio Barrio Gutiérrez	Labrador.	Hoz
139	Antonio de Cos Obregón	Idem.	Abiada
140	Benito Diaz Mier	Idem.	Villar
141	Angel Diaz Santiago	Idem.	Idem
142	Laureano Fernández García	Idem.	Villacantid
143	Eugenio Fuente Díez	Idem.	Abiada
144	Domitil Fuente García	Idem.	Hoz
145	Francisco García Terán	Idem.	Ormas
146	Constantino García González	Idem.	Izara
147	Antonio Gómez Jorrín	Idem.	Salces
148	Domingo González Rodríguez	Idem.	Proaño
149	Basilio González Rodríguez	Idem.	Izara
150	Manuel Gutiérrez Gutiérrez	Idem.	Ormas

Capacidades

1	Don Juan Alonso Llaguno	Sobrestante.	Reinosa
2	Mariano Caiña Díez	Concejal	Idem
3	Laureano Obeso Carrera	Abogado	Idem
4	Eugenio López González	Concejal	Castrillo
5	Felipe Gutiérrez Cuevas	Labrador.	Santiurde
6	Demetrio Gutiérrez Obeso	Ex Concejal.	Reinosa
7	Manuel Pérez Cano	Idem.	Idem
8	José González Gutiérrez	Idem.	Idem
9	Joaquín González López	Labrador.	Lantueno
10	Toribio Díez Sanz	Ex Concejal.	Espinosa
11	Francisco Fernández Cuevas	Labrador.	Rioseco
12	Juan González López	Concejal	Bustillo
13	Francisco M. González	Ex Concejal	Reinosa
14	Sebastián Revuelta Martínez	Idem.	Idem
15	Antonio Rodríguez Díez	Concejal	Idem
16	Adrián Díez Argüeso	Idem.	Arroyo
17	Quirico Celis Robles	Ex Concejal.	Henestrosa
18	Francisco Obeso Zurita	Idem.	Requejo
19	Ramón Obeso Carrera	Concejal	Reinosa
20	José Cuevas Gutiérrez	Labrador.	Santiurde
21	Manuel Arenal Cano	Concejal	Reinosa
22	Domingo Alonso Fernández	Ex Concejal	Idem
23	Ricardo Cuesta Salcedo	Idem.	Soto
24	José Fernández Bedoya	Idem.	Celada
25	Francisco Ríos Díez	Ex Juez	Abiada
26	Antonio Ruiz Ruiz	Ex Concejal	Santa Olalla
27	Faustino Fernández Quevedo	Concejal	Pesquera

Número
de orden

NOMBRES Y APELLIDOS

PROFESION

VECINDAD

28	Don Antonio Blanco Alvarez	Secretario	Reinosa
29	Tomás Martínez Ruiz	Concejal	Idem
30	Juan Gutiérrez Gutiérrez	Industrial	Santiurde
31	Francisco Sáiz González	Labrador	Lantueno
32	Marcos Hernando Garrido	Idem	Sonvalle
33	Julián Lucredo Gutiérrez	Médico	Reinosa
34	Alejandro García García	Maestro	Idem
35	Ciriaco García Morante	Ex Concejal	Mataporquera
36	Angel Gutiérrez Ruiz	Alcalde	Lanchares
37	Pedro Gutiérrez Gutiérrez	Concejal	Población
38	Román Mantilla Argüeso	Teniente	Medianedo
39	Domingo Gutiérrez Lantarón	Ex Alcalde	Villanueva
40	Pedro Calderón García	Primer Teniente	Las Quintanillas
41	Fermín Obeso Macho	Concejal	Bolmir
42	José Fernández Noriega	Ex Concejal	Fresno
43	Pío Obeso Macho	Idem	Retortillo
44	Gabino Fernández de los Ríos	Alcalde	Pesquera
45	Domingo Ruiz Sáiz	Ex Concejal	Santa María
46	Donato López Gutiérrez	Concejal	Aguayo
47	Felipe Gutiérrez Balbás	Ex Concejal	Izara
48	Justo Santiago Martínez	Idem	Idem
49	Evaristo Sanz Sagredo	Idem	Reinosa
50	Felipe Ruiz Huidobro	Concejal	Idem
51	Ramón González Fernández	Labrador	Santiurde
52	Sergio Fernández Ruiz	Concejal	Aguayo
53	Ecequiel Fernández Ruiz	Ex Concejal	Idem
54	Pedro García Díaz	Idem	Naveda
55	Santos Bárcena Rivero	Idem	Reinosa
56	Nicanor García Gutiérrez	Alcalde	Idem
57	Teodomiro Llano Díez	Ex Concejal	Idem
58	Fidel Cayón Hoyos	Idem	Pesquera
59	Julián López Cuevas	Concejal	Idem
60	Lorenzo González González	Labrador	Santiurde
61	Felipe Gutiérrez Calderón	Idem	Idem
62	José Mantilla Macho	Idem	Lantueno
63	Simón Fernández Fernández	Idem	Rioseco
64	Fernando Fernández Fernández	Idem	Idem
65	Santos López González	Idem	Sonvalle
66	Celestino González Fernández	Idem	Lantueno
67	Emilio Mantilla Mesones	Ex Concejal	Rioseco
68	Mariano Rodríguez Nieto	Dentista	Idem
69	Gregorio Alvarez Belmonte	Ex Concejal	Santa María
70	Roque Ruiz López	Idem	Aguayo
71	Epifanio Fernández Sáiz	Idem	Idem
72	Angel Robles Pérez	Concejal	Salces
74	Froilán Jorrín López	Ex Concejal	Idem
73	Guillermo Fernández Ríos	Ex Juez	Proaño
75	Mateo Gutiérrez Ceballos	Ex Concejal	Horna

Y para que así conste y en cumplimiento de lo acordado por expresada Junta de remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, á los efectos de la regla sexta del artículo treinta y tres de la ley que establece el juicio por Jurados, expido la presente lista certificada, en Santander á siete de agosto de mil novecientos nueve.—José Antonio Díaz.

rechos señalados á los grupos de líquidos y carnes, por medio de subasta, para el año próximo de 1910, sirviendo de tipo la cantidad de 2.340 pesetas y 16 céntimos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

San Roque de Riomiera 20 de noviembre de 1909.—El Alcalde, José Barquín.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON SEBASTIÁN GÓMEZ HERNÁNDEZ, Juez de primera instancia de este partido de Potes.

Hago saber: Que el día seis del próximo mes de diciembre, y hora de las once de su mañana, se verificará en la sala audiencia de este Juzgado la tercera y última subasta, sin sujeción á tipo, de los bienes embargados á Lucas Gutiérrez, vecino de Lerones, para pago de las responsabilidades que le han sido impuestas en expediente gubernativo, y cuyas fincas, con su tasación, cabida y linderos, son las siguientes:

PESETAS

- | | |
|---|------|
| 1.ª Una tierra en la Quebrantada, de seis áreas próximamente; linda al Norte Inocencio Cires, Sur herederos de José Alonso, Este Santos y Oeste Petra Cimavilla; tasada en .. | 10 |
| 2.ª Un terreno erial en Lullano, de ocho áreas; linda al Norte cañada, Sur Pedro Mollo, Este Juan Royano y Oeste herederos de Julián Martínez; tasado en..... | 1 |
| 3.ª Otro erial en San Antonio, de seis áreas; linda al Norte cañada, Sur y Este egido y Oeste herederos de Julián Martínez; tasado en..... | 5 |
| 4.ª Un terreno con árboles en la Cuestuca, de un área; linda por todos los vientos terreno común; tasado en.. | 1 50 |
| 5.ª Otro erial en Barahón, de doce áreas; linda al Norte terreno inculto, Sur un hormazo, Este egido y Oeste Tomás de Lamadrid; tasado en..... | 0 75 |
- Y para que llegue á conocimiento de las personas que quieran interesarse en esta tercera y última

subasta, que se celebrará sin sujeción á tipo, con la advertencia que para ser admitido como licitador se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento, expido el presente.

Dado en Potes á doce de noviembre de mil novecientos nueve.—**Sebastián Gómez.**—Por mandado de su señoría, *Francisco María de la Peña.*

DON FRANCISCO GUIJOSA MOLINA, Comandante Juez instructor del regimiento de Infantería Sicilia, número siete, y de la causa contra el soldado Pacifico Zaballa Saralegui, por el delito de primera deserción al Extranjero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, natural de Castro Urdiales, vecino de Musques, provincia de Vizcaya, hijo de Manuel y de Engracia; su estado se ignora; su estatura un metro seiscientos catorce milímetros; de veinticinco años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz y boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena; señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de las provincias de Santander y Vizcaya, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel alto de San Telmo, de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, si-

guiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día. Dado en San Sebastián á doce de noviembre de mil novecientos nueve.—*Francisco Guijosa.*

DON CELSO TORRES NAFRÍA, Presidente del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Santander.

Hago saber: Que el Procurador don Celestino Fernández Uselé ha interpuesto, en nombre del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, recurso contencioso-administrativo contra una resolución dictada por el señor Gobernador civil de esta provincia el diez y nueve de agosto último, que revocó un acuerdo de citada Corporación de nueva del mismo mes, por el que se obligaba á las Religiosas Bernardas á retirar cinco metros de la línea del andén una capilla que intentaban construir en el paseo de Miranda, de esta ciudad; y este Tribunal ha acordado anunciar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia la interposición del recurso para conocimiento de los que tengan algún interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Dado en Santander á veintidós de noviembre de mil novecientos nueve.—*Celso Torres.*—Por su mandado, *José Antonio Díaz.*

MONTE DE PIEDAD DE ALFONSO XIII

Y

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

Extracto de las operaciones verificadas en la primera quincena de noviembre

1.789 préstamos	Pesetas.	71.378 75
1.746 desempeños	»	69.202 25
Queda empeñado en esta fecha	»	2.142 570 32
195 imposiciones	»	84.430 »
202 reintegros	»	84.506 54
Existencia en esta fecha	»	4.575.063 98

Santander 15 de noviembre de 1909.

José Iglesias y García, Director.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE

EL CANTÁBRICO

Compañía, S. M. SANTANDER

—505—

En este establecimiento se hacen toda clase de trabajos tipográficos para lo cual cuenta con los elementos necesarios.

Todos los encargos se despachan con puntualidad y esmero.

3. COMPAÑÍA, 3.—SANTANDER